

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la demandada VANESSA HERNÁNDEZ HERRERA en representación del niño MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se notificó y dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Envío correo electrónico	26 de enero de 2023
Termino Art. 8 Inc. 3º Ley 2213 de 2022	27 y 30 de enero de 2023 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 31 de enero de 2023 al 27 de febrero de 2023 (20 días)
Contestación de la demanda	27 de febrero de 2023

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1

Auto N°:	566
Radicado:	760013110012-2022-00446-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante:	JUAN FELIPE HERNÁNDEZ HERRERA
Demandado:	VANESSA HERNÁNDEZ HERRERA en representación del niño MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE COSTOS PRUEBA ADN

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, la demandada VANESSA HERNÁNDEZ HERRERA en representación del niño MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ dio contestación a la misma dentro del término, por lo cual, el Despacho tendrá por CONTESTADA la demanda y agrega el escrito para que obre y conste dentro del plenario.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que previo a la realización de la toma de muestra de ADN, se debe verificar el pago a Medicinal Legal, SE ORDENA OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informe los costos que

RADICADO 2022-00446

debe cancelar la parte actora en dicha entidad por las pruebas ordenadas en el numeral cuarto del auto admisorio No. 2882 del 11 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f83e993685eb383273d15bd121ea160c9fa9374eeda37b64f169adde244423**

Documento generado en 02/03/2023 08:23:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**